

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:6675/2014****AUTORIZA EL INGRESO Y USO  
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL  
PLAGUICIDA NISSORUN.**

Santiago, 05/ 09/ 2014

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMMIT AGRO CHILE SPA** de fecha 10-07-2014.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. Autorízase a **SUMMIT AGRO CHILE SPA** domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2736 piso 6, oficina 604, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1.000 Gramos del plaguicida **NISSORUN** por una sola vez, Aptitud Acaricida, Tipo de Formulación Polvo Soluble (WP), que contiene 10 g/Kg del Ingrediente Activo Hexythiazox, fabricado y formulado por Nippon Soda Co., Ltd. 2-1, Ohtemachi 2-Chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japon.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, CENTRO DE ENTOMOLOGÍA APLICADA, TIVAR HELICOPTEROS LTDA., ASESORÍAS Y ENSAYOS VERCELLINO, CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA., FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTICOLA y APABLAZA Y SANTELICES LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Brevipalpus chilensis* y *Panonychus citri* en vides, naranjos, limoneros, mandarinas, clementinas, pomelos, manzanos, duraznos, nectarinos, ciruelos y cerezas.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en Fundo Nuevo Mundo, Universidad Iberoamericana, Casablanca; en la **Región Metropolitana** en Laboratorio de Fitopatología Frutal y Molecular de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, Santiago; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en La Rosa Sofruco, Ruta H 66, Km 67, Peumo; Agrícola La Rosa. Ruta H 66 g Km 67 (Carretera de la Fruta), Peumo. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Karina Buzzetti de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, la Sra. Pilar Larral, **CENTRO**

**DE ENTOMOLOGÍA APLICADA**, el Sr. Cesar Gaete de **TIVAR HELICOPTEROS LTDA.**, el Sr. Leonardo Vercellino de **ASESORIAS Y ENSAYOS VERCELLINO**, el Sr. Andres Ureta de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA.**, el Sr. David Castro de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTICOLA** y la Sra. Monica Santelices de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.** y el Sr. Martin Merino de **SUMMIT AGRO CHILE SPA.**

5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SUMMIT AGRO CHILE SPA.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.189**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN**  
**AGRÍCOLA Y FORESTAL**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- ROBERTO GONZÁLEZ B. - Encargado de Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA
- David Castro Da Costa - Jefe de Proyecto Fundación para el Desarrollo Frutícola
- Estación Experimental Asesorías y Ensayos Vercellino.
- Estación Experimental Apablaza y Santelices Ltda.
- Estación Experimental Centro de Evaluación Rosario.
- Estación Experimental Tivar Helicópteros Ltda.
- Estación Experimental Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología
- Estación Experimental Centro de Entomología Aplicada Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/9c3ea242bf9da518a9c7edd93843d4dfecdc31a6>